TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 125 .-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO, EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA "TRONIX S.R.L.", EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN" - ID Nº 379.768.

San Lorenzo, 17 de febrero de 2021

VISTO: El Memorándum D.O.C. Nº 84/2021, presentado en fecha 15 de febrero del corriente, por la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual se solicita la terminación por mutuo acuerdo del Contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "TRONIX S.R.L.", en fecha 16 de diciembre de 2020, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN" - ID Nº 379.768; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen A.L. Nº 218/2021, de la Asesoría Legal del SENACSA, de fecha 09 de febrero del corriente, por el cual se recomienda dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma TRONIX S.R.L., con RUC 80003030-3, en fecha 16 de diciembre de 2020, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/2020 "Adquisición de equipos de comunicación" - ID Nº 379.768, en virtud a que configura fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 175 .-

1º Dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "TRONIX S.R.L.", con RUC Nº 80003030-3, en fecha 16 de diciembre de 2020, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN" - ID Nº 379.768, de conformidad a las disposiciones del Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2º Comunicar a quien corresponda y cumplido, archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente